

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)
E.S.D.

Referencia:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	500013110001 2021 000 16 00
Demandante:	ADRIANA CHAVARRO SERRATO EN REPRESENTACIÓN DE MARIA VALENTINA CÓRDOBA CHAVARRO
Demandada:	JORGE ISAAC CORDOBA RAMOS
Asunto:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo ordenado mediante auto de fecha 25 de enero de 2022, en el cual resolvió seguir adelante con la ejecución del crédito, según lo establecido en el artículo 446 del C.G.P, para lo cual me refiero en los siguientes términos:

CAPITAL DE CUOTAS ALIMENTARIAS ADEUDADAS DESDE DICIEMBRE DE 2020 A ENERO DE 2022 MÁS INTERESES MORATORIOS MENSUALES	\$15.356.252
GASTOS ESCOLARES AÑO 2020	\$2.573.500
CALZADO Y VESTIDO AÑO 2020 Y 2021	\$1.500.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$600.000
SUBTOTAL	\$20.029.752

Los abonos hechos por el demandado se realizaron así:

- 1. En el mes de octubre del año 2021 = \$1.000.000
- 2. En el mes de diciembre del año 2021 = \$2.000.000.
- 3. En el mes de diciembre del año 2021 = \$500.000, por concepto de calzado y vestido.
- 4. En el mes de enero del año 2022 \$1.300.000.

TOTAL ABONOS DEL DEMANDADO	\$4.800.000
----------------------------	-------------

El valor total de las cuotas alimentarias, gastos escolares y vestido adeudadas a mi poderdante hasta el mes de febrero del año 2022, más los intereses moratorios y las agencias en derecho es de: VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.029.752 M/CTE).

A la anterior suma adeudada se le descontó el abono hecho por el demandado en los respectivos meses que fueron consignados, de los cuales el valor de los meses de octubre, diciembre y enero por un total de \$4.300.000, se abonaron a los intereses moratorios y al capital total que se había generado hasta ese momento. Los restantes \$500.000 del mes de diciembre, se aportaron para la deuda de \$1.500.000 por concepto de calzado y vestuario.

Por lo anterior, una vez realizado el abono de las sumas de dinero hechas por el demandado, el valor total de la deuda por concepto de alimentos gastos escolares y vestido hasta el mes de febrero del año 2022, más los intereses moratorios y las agencias en derecho es de: **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.529.752 M/CTE).**

Importante tener en cuenta en la liquidación del crédito que, desde el mes de febrero del año 2021, se estableció por las partes una nueva cuota de alimentos como consecuencia del acuerdo suscrito por las partes dentro del proceso de divorcio adelantado el día 9 de febrero de 2021, ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sahagún (Córdoba), hecho que fue puesto en conocimiento a su despacho mediante escrito de demanda acumulada el día 11 de junio de 2021, al correo electrónico fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo cual el valor de la cuota alimentaria y los demás gastos que tuvo que asumir el demandado fueron modificados desde el mes de febrero de 2021, tal y como aparece

consignado en la tabla que se aporta con este escrito. Cabe anotar que la demanda acumulada fue notificada en debida forma a los correos electrónico del demandado y su apoderado el día 18 de junio de 2021, sin merecer contestación alguna.

- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA

De acuerdo con la Liquidación de Crédito presentada, le solicito señor Juez, modificar el límite de la cuantía decretada de la medida de cautelar de embargo y retención del 30% del salario en auto de fecha 24 de mayo de 2021, toda vez que la anterior medida se limitó a la suma de \$11.000.000, y en la actualidad el crédito ya superó ese valor pues en solo cuotas alimentarias el demandado debe a febrero de 2021, la suma de \$15.356.252, puesto que es necesaria la modificación para de que haga efectivo el pago total de la obligación en aras de garantizar el interés superior del menor, que «obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes». Dado a que la menor es destinataria de un trato preferente, en razón a su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo cual significa que, los menores son titulares de un conjunto de derechos que deben ser valorados de acuerdo con sus circunstancias específicas.

Téngase como anexo de lo anterior lo siguiente:

- Tabla de liquidación de crédito de alimentos.

Solicito de manera respetuosa a su Despacho, una vez se corran los traslados de ley correspondientes, aprobar la presente liquidación del crédito conforme a los valores anteriormente relacionados.

De igual forma solicito, se ordene la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente proceso.

Atentamente,



CÉSAR ADOLFO SAMBONÍ VILLABÓN
C.C. No. 1.122.136.554 de Acacías (Meta)
T.P No. 308.001 del C.S de la Jud.

LIQUIDACIÓN CUOTAS ALIMENTARIAS Y VESTUARIO Y ESTUDIO							
AÑO	CUOTA DE ALIMENTOS	VALOR	INTERÉS MORATORIO	TOTAL INTERES MENSUAL	CANTIDAD MESES EN MORA	TOTAL INTERÉS	TOTAL CUOTA ALIMEN. CON INTERÉS
2020	Diciembre	\$ 1.260.000,00	0,50%	\$ 6.300	14	\$ 88.200	\$ 1.348.200
2021	Enero	\$ 1.304.100,00	0,50%	\$ 6.521	13	\$ 84.767	\$ 1.388.867
	Febrero	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	12	\$ 78.000	\$ 1.378.000
	Marzo	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	11	\$ 71.500	\$ 1.371.500
	Abril	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	10	\$ 65.000	\$ 1.365.000
	Mayo	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	9	\$ 58.500	\$ 1.358.500
	Junio	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	8	\$ 52.000	\$ 1.352.000
	Julio	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	7	\$ 45.500	\$ 1.345.500
	Agosto	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	6	\$ 39.000	\$ 1.339.000
	Septiembre	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	5	\$ 32.500	\$ 1.332.500
	Octubre	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	4	\$ 26.000	\$ 1.326.000
SUBTOTAL						\$ 640.967	\$ 14.905.067
MENOS ABONO MES DE OCTUBRE DE 2021						\$	1.000.000
SALDO ABONO IMPUTADO LOS INTERESES A OCTUBRE DE 2021						\$ -	\$ 359.034
SALDO CAPITAL IMPUTADO EL ABONO							\$ 14.546.033
2021	Noviembre	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	3	\$ 19.500	\$ 1.319.500
	Diciembre	\$ 1.300.000,00	0,50%	\$ 6.500	2	\$ 13.000	\$ 1.313.000
SUBTOTAL						\$ 32.500	\$ 2.632.500
SALDO A FECHA CAPITAL E INTERESES						\$ 32.500	\$ 17.178.533
MENOS ABONO MES DE DICIEMBRE DE 2021						\$	2.000.000
SALDO ABONO IMPUTADO LOS INTERESES A DICIEMBRE DE 2021							\$ 1.967.500
SALDO INTERESES Y CAPITAL IMPUTADO EL ABONO A DICIEMBRE DE 2021						\$ -	\$ 15.211.033
2022	Enero	\$ 1.430.910,00	0,50%	\$ 7.155	1	\$ 7.155	\$ 1.438.065
SUBTOTAL						\$ 7.155	\$ 16.649.098
MENOS ABONO MES DE ENERO DE 2022							\$ 1.300.000
SALDO INTERESES IMPUTADO EL ABONO A ENERO DE 2022						\$ -	
SALDO ABONO IMPUTADO LOS INTERESES A ENERO DE 2022							\$ 1.292.845
SALDO A FECHA							\$ 15.356.252

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR
2020	JULIO	PENSIÓN ESCOLAR 50%	\$ 270.000
	AGOSTO		\$ 270.000
	SEPTIEMBRE		\$ 270.000
	OCTUBRE		\$ 270.000
	NOVIEMBRE		\$ 270.000
2021	ENERO	INICIO ESCOLAR	\$ 1.223.500
TOTAL			\$ 2.573.500

AÑO	MES	CONCEPTO	VALOR	ABONOS	SALDO POR PAGAR
2020	JUNIO	VESTUARIO Y CALZADO	\$ 250.000	\$ -	
	NOVIEMBRE		\$ 250.000	\$ -	
	DICIEMBRE		\$ 250.000	\$ -	
2021	JUNIO		\$ 250.000	\$ -	
	NOVIEMBRE		\$ 250.000	\$ -	
	DICIEMBRE		\$ 250.000	\$ 500.000	
TOTAL			\$ 1.500.000	\$ 500.000	\$ 1.000.000

CONSOLIDADO	
CONCEPTO	VALOR
CUOTA ALIMENTARIA	\$ 15.356.252
GASTOS ESCOLARES	\$ 2.573.500
VESTUARIO Y CALZADO	\$ 1.000.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 600.000
TOTAL A PAGAR	\$ 19.529.752